



Consejo de Seguridad

Distr.: General

9 julio 2021

Resolución 2585 (2021)

Adoptada por el Consejo de Seguridad en su 8817ª sesión, el 9 julio 2021

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones [2042 \(2012\)](#), [2043 \(2012\)](#), [2118 \(2013\)](#), [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2175 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2209 \(2015\)](#), [2235 \(2015\)](#), [2254 \(2015\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2268 \(2016\)](#), [2286 \(2016\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2336 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#), [2504 \(2020\)](#), [2533 \(2020\)](#) y sus Declaraciones Presidenciales de 3 de agosto de 2011 ([S/PRST/2011/16](#)), 21 de marzo de 2012 ([S/PRST/2012/6](#)), 5 de abril de 2012 ([S/PRST/2012/10](#)), 2 de octubre de 2013 ([S/PRST/2013/15](#)), 24 de abril de 2015 ([S/PRST/2015/10](#)), 17 de agosto de 2015 ([S/PRST/2015/15](#)) y 8 de octubre de 2019 ([S/PRST/2019/12](#)),

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria y con los propósitos y principios de la Carta de la Naciones Unidas,

Alentando los esfuerzos para mejorar las entregas transfronterizas de asistencia humanitaria y a todas las partes pertinentes para que sigan promoviendo, de conformidad con las evaluaciones de las necesidades de las Naciones Unidas, la entrega sin trabas de asistencia humanitaria,

Habiendo determinado que la devastadora situación humanitaria en Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Recordando la necesidad de que todas las partes respeten las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y los principios rectores de las Naciones Unidas sobre la asistencia humanitaria de emergencia,

Expresando a este respecto su grave preocupación por el impacto de la pandemia de COVID-19, reconociendo que la pandemia presenta un profundo desafío para el sistema de salud y la situación humanitaria de Siria, y recordando la necesidad de un acceso humanitario completo, seguro y sin trabas, sin demora, incluso para personal humanitario y personal médico, su equipo, transporte y suministros para facilitar la provisión de asistencia humanitaria y vacunas COVID-19 a todas partes de

Siria sin discriminación, tal como figura en la resolución [2565 \(2021\)](#) y los unidos

Llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas,

Reconociendo que las actividades humanitarias van más allá de atender únicamente las necesidades inmediatas de la población afectada y deben incluir el apoyo a los servicios esenciales a través de proyectos de recuperación temprana de agua, saneamiento, salud, educación y vivienda,



Subrayando que los Estados miembros están obligados en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas para aceptar y ejecutar las decisiones del Consejo,

1. *Exige* la implementación plena e inmediata de todas las disposiciones de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) [2504 \(2020\)](#) y [2533 \(2020\)](#);

2. *Decide* prorrogar las decisiones de los párrafos 2 y 3 de la resolución [2165 \(2014\)](#) del Consejo de Seguridad, por un período de seis meses, es decir, hasta el 10 de enero de 2022, solo para el cruce fronterizo en Bab al-Hawa con una prórroga de seis meses adicionales, es decir, hasta el 10 de julio de 2022, sujeto a la emisión de la autorización del Secretario General informe sustantivo, con especial énfasis en la transparencia en las operaciones y el progreso en el acceso transfronterizo para satisfacer las necesidades humanitarias;

3. *Pide* a todos los Estados miembros que respondan con medidas prácticas para abordar las necesidades urgentes del pueblo sirio a la luz del profundo impacto socioeconómico y humanitario de la pandemia de COVID-19 en Siria, como país en situación de emergencia humanitaria compleja;

4. *Acoge* con beneplácito todos los esfuerzos e iniciativas para ampliar las actividades humanitarias en Siria, incluidos los proyectos de recuperación temprana de agua, saneamiento, salud, educación y vivienda, emprendidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otras organizaciones, y exhorta a otras agencias humanitarias internacionales y partes relevantes para apoyarlos;

5. *Solicita* al Secretario General que informe mensualmente al Consejo y le presente un informe periódico, al menos cada 60 días, sobre la aplicación de las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#), [2504 \(2020\)](#), [2533 \(2020\)](#) y esta resolución y sobre el cumplimiento por todas las partes relevantes en Siria y solicitudes adicionales al Secretario General incluir en sus informes las tendencias generales de las operaciones transversales de las Naciones Unidas, en particular sobre la ejecución de las actividades antes mencionadas para mejorar todas las modalidades de entrega humanitaria dentro de Siria y los proyectos de recuperación temprana, e información detallada sobre la asistencia humanitaria prestada a través de las Naciones Unidas operaciones transfronterizas humanitarias, incluido el mecanismo de distribución, el número de beneficiarios, socios operativos, ubicaciones de las entregas de ayuda a nivel de distrito y el volumen y la naturaleza de los artículos entregados;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente del asunto.
